

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de enero de 2015, la sociedad Novartis AG., presentó la división de solicitud radicada bajo el N° 15-002309-00000-0000, en relación con la solicitud inicial N° 12-171902-00012-0000, la cual corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2011/054735 del 28 de marzo de 2011.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Decisión 486 es posible dividir la solicitud en cualquier momento del trámite siempre y cuando no implique una ampliación de la divulgación comprendida en la solicitud inicial.

TERCERO: Que la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud 12-171902, la cual fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 663 el 01 de marzo de 2013.

CUARTO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° 15-002309-00000-0000, corresponde a aquella presentada en los capítulos reivindicatorios de la solicitud parental con radicados bajo los números 12-171902-00003-0000 y 12-171902-00008-0000, como se enseña a continuación:

Tabla 1

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-002309-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-171902-00003-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL (Modificado) No. 12-171902-00008-0000
Reiv. 1. Una composición de vacuna que comprende: i) una construcción que comprende una partícula tipo virus a partir del bacteriófago de RNA Q β químicamente acoplada al péptido A β 1-6 con un enlazador bivalente, en donde el péptido A β 1-6 se fusiona en su término C con el espaciador GGC, y ii) de 50 microgramos a 850 microgramos de sal de aluminio por dosis.	Reiv. 1. Una composición que comprende: i) una construcción que comprende el péptido A β 1-6 enlazado a una partícula tipo virus, y ii) un adyuvante farmacéuticamente aceptable.	Reiv. 1. Una composición de vacuna que comprende: i) una construcción que comprende una partícula tipo virus a partir del bacteriófago de RNA Q β químicamente acoplada al péptido A β 1-6 con un enlazador bivalente, en donde el péptido A β 1-6 se fusiona en su término C con el espaciador GGC, y ii) un adyuvante farmacéuticamente aceptable en donde dicha composición de vacuna comprende: a) de 100 microlitros a 500 microlitros de MF59 por dosis, o b) de 50 microgramos a 850

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-002309-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-171902-00003-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL (Modificado) No. 12-171902-00008-0000
		microgramos de sal de aluminio por dosis.
Reiv. 2. Una composición de vacuna de acuerdo con la Reivindicación 1, la cual comprende entre 5 a 600 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6.	Reiv. 2. Una composición de vacuna de acuerdo con la Reivindicación 1, la cual comprende entre 5 a 600 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6.	Reiv. 2. Una composición de vacuna de acuerdo con la Reivindicación 1, la cual comprende entre 5 a 600 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6.
Reiv. 3. Una composición de vacuna de acuerdo con la Reivindicación 1 o con la Reivindicación 2, la cual comprende 150 microgramos o 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6.	Reiv. 3. Una composición de vacuna de acuerdo con la Reivindicación 1 o con la Reivindicación 2, la cual comprende 150 microgramos o 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6.	Reiv. 3. Una composición de vacuna de acuerdo con la Reivindicación 1 o con la Reivindicación 2, la cual comprende 150 microgramos o 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6.
Reiv. 4. Una composición de vacuna de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la construcción que comprende el péptido Aß1-6 está en solución acuosa.	Reiv. 4. Una composición de vacuna de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la construcción que comprende el péptido Aß1-6 está en solución acuosa.	Reiv. 4. Una composición de vacuna de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la construcción que comprende el péptido Aß1-6 está en solución acuosa.
Reiv. 5. La vacuna de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde la composición de la vacuna comprende 50 microgramos, 150 microgramos, 450 microgramos, 600 microgramos u 850 microgramos de sal de aluminio por dosis.	Reiv. 13. La vacuna de acuerdo con la Reivindicación 12, en donde la composición de la vacuna comprende aproximadamente 50 microgramos, 150 microgramos, 450 microgramos, 600 microgramos u 850 microgramos de sal de aluminio por dosis.	Reiv. 6. La vacuna de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde la composición de la vacuna comprende 50 microgramos, 150 microgramos, 450 microgramos, 600 microgramos u 850 microgramos de sal de aluminio por dosis.
Reiv. 6. La vacuna de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1, 2 o 4, la cual comprende, por dosis: (i) 150 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 150 microgramos de sal de aluminio; (ii) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y	Reiv. 14. La vacuna de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1, 2 o 4, la cual comprende, por dosis: (i) 150 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 150 microgramos de sal de aluminio; (ii) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y	Reiv. 7. La vacuna de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1, 2 o 4, la cual comprende, por dosis: (i) 150 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 150 microgramos de sal de aluminio; (ii) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 150 microgramos de sal de aluminio;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-002309-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-171902-00003-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL (Modificado) No. 12-171902-00008-0000
150 microgramos de sal de aluminio; (iii) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 450 microgramos de sal de aluminio; (iv) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 600 microgramos de sal de aluminio; (v) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 800 microgramos de sal de aluminio; (vi) 600 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 600 microgramos de sal de aluminio; o (vii) 600 microgramos de la construcción que comprende el péptidoAß1-6, y 800 microgramos de sal de aluminio.	150 microgramos de sal de aluminio; (iii) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 450 microgramos de sal de aluminio; (iv) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 600 microgramos de sal de aluminio; (v) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 800 microgramos de sal de aluminio; (vi) 600 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 600 microgramos de sal de aluminio; o (vii) 600 microgramos de la construcción que comprende el péptidoAß1-6, y 800 microgramos de sal de aluminio; (viii) 150 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 250 microlitros de MF59; (ix) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 125 microlitros de MF59; (x) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 250 microlitros de MF59.	(iii) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 450 microgramos de sal de aluminio; (iv) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 600 microgramos de sal de aluminio; (v) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 800 microgramos de sal de aluminio; (vi) 600 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 600 microgramos de sal de aluminio; o (vii) 600 microgramos de la construcción que comprende el péptidoAß1-6, y 800 microgramos de sal de aluminio; (viii) 150 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 250 microlitros de MF59; (ix) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 125 microlitros de MF59; (x) 450 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aß1-6, y 250 microlitros de MF59.
Reiv. 7. Una combinación que comprende una composición de vacuna de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, y cuando menos un agente seleccionado a partir de la lista de agentes nootrópicos, memantina, agentes antidepresivos, agentes antipsicóticos, agentes antidiabéticos, agentes antioxidantes, agentes anti-inflamatorios, agentes reductores de lípido, agentes de sustitución de hormonas,	Reiv. 15. Una combinación que comprende una composición de vacuna de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, y cuando menos un agente seleccionado a partir de la lista de agentes nootrópicos, memantina, agentes antidepresivos, agentes antipsicóticos, agentes antidiabéticos, agentes antioxidantes, agentes anti-inflamatorios, agentes reductores de lípido, agentes de sustitución de hormonas,	Reiv. 8. Una combinación que comprende una composición de vacuna de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, y cuando menos un agente seleccionado a partir de la lista de agentes nootrópicos, memantina, agentes antidepresivos, agentes antipsicóticos, agentes antidiabéticos, agentes antioxidantes, agentes anti-inflamatorios, agentes reductores de lípido, agentes de sustitución de hormonas, agentes reductores de amiloides, inhibidores de acumulación, quelantes, y agentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No. 15-002309-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL No. 12-171902-00003-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL (Modificado) No. 12-171902-00008-0000
agentes reductores de amiloides, inhibidores de acumulación, quelantes, y agentes inmunomoduladores.	agentes reductores de amiloides, inhibidores de acumulación, quelantes, y agentes inmunomoduladores.	inmunomoduladores.
Reiv. 8. Un paquete comercial, el cual comprende: (a) la composición de vacuna de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, y (b) instrucciones para su uso.	Reiv. 16. Un paquete comercial, el cual comprende: (a) la composición de vacuna de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, y (b) instrucciones para su uso.	Reiv. 9. Un paquete comercial, el cual comprende: (a) la composición de vacuna de cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7, y (b) instrucciones para su uso.

QUINTO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° 15-002309-00000-0000, corresponde a aquella presentada en los capítulos reivindicatorios de la solicitud parental con radicados bajo los números 12-171902-00003-0000 y 12-171902-00008-0000, la cual ya había sido evaluada en:

- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el N° 12-171902-00003-0000 mediante examen de fondo comunicado a través del Oficio No. 21496, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, notificado por fijación en lista el 26 de noviembre de 2013.
- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el N° 12-171902-00011-0000, decidido mediante Resolución 67364 del 12 de noviembre de 2014.

En el primer caso, la sociedad Novartis AG., mediante escrito radicado bajo el N° 12-171902-00008-0000 el 04 de abril de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo, Oficio No. 21496.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SÉPTIMO: Que las reivindicaciones 1 a 8 del radicado N° 15-002309-00000-0000, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar inmunógenos y adyuvantes útiles para tratar humanos que padezcan de demencia y enfermedad de Alzheimer. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

proporciona modos de administración de construcciones que contienen el péptido Aβ1-6 combinado con un adyuvante de hidróxido de aluminio.

7.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de marzo de 2010, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Tabla 2

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2004016282	"Vaccine compositions containing amyloid beta1-6 antigen arrays"	26/Febrero/2004
D2	WO2006048295	"Composition comprising VLP and amyloid-beta peptide"	11/Mayo/2006

El documento D1¹ divulga una composición que comprende una construcción con el péptido Aβ 1-6 enlazado a una partícula tipo virus y un adyuvante farmacéuticamente aceptable, en donde el adyuvante puede ser sal de aluminio y MF-59. También revela una vacuna que comprende dicha construcción y el adyuvante (Págs. 14 y 15, Ejemplos 13-22).

El documento D2² divulga un constructo que comprende el péptido Aβ 1-42, y preferiblemente el péptido Aβ 1-6 enlazado a una partícula tipo virus, y una sal farmacéuticamente aceptable. El documento también divulga el uso de la composición en un kit y con otro tipo de agentes (Resumen, Reivindicaciones 11-13).

7.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.

En el presente caso, las composiciones de vacuna reclamadas en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *"Una composición de vacuna que comprende: i) una construcción que comprende una*

¹ <http://www.google.com/patents/WO2004016282A1>

² <http://www.google.com/patents/WO2006048295A1>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

partícula tipo virus a partir del bacteriófago de RNA Q β químicamente acoplada al péptido A β 1-6 con un enlazador bivalente, en donde el péptido A β 1-6 se fusiona en su término C con el espaciador GGC, y ii) de 50 microgramos a 850 microgramos de sal de aluminio por dosis". (Ver folio 114 del radicado N° 15-002309-00000-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 3

Características esenciales	D1
Una composición de vacuna	Composición (Págs. 14-15, Ejemplos 13-22)
<i>que comprende</i>	
i) una construcción que comprende una partícula tipo virus a partir del bacteriófago de RNA Q β químicamente acoplada al péptido A β 1-6 con un enlazador bivalente, en donde el péptido A β 1-6 se fusiona en su término C con el espaciador GGC; y	Construcción que comprende el péptido A β 1-6 enlazado a una partícula tipo virus de fago-RNA (Págs. 8, 14-15, Ejemplos 13-22) en donde el linker o ligador puede ser de tipo GGC (Pág. 112).
ii) de 50 microgramos a 850 microgramos de sal de aluminio por dosis	Hidróxido de aluminio

Como se dijo anteriormente, el documento D1 se considera el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga una composición que comprende una construcción con el péptido A β 1-6 enlazado a una partícula tipo virus y un adyuvante farmacéuticamente aceptable (Págs. 14-15, Ejemplos 13-22). El documento D1 divulga que la partícula tipo virus puede ser un bacteriófago o una partícula tipo virus de fago-RNA (Pág. 8) y el adyuvante puede ser hidróxido de aluminio o sales de aluminio (Pág. 15).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en la dosis administrada de adyuvante.

No existe un efecto que dicha cantidad de adyuvante le confiera a la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar una composición alternativa útil para el tratamiento del Alzheimer”.

Sin embargo, los ejemplos de la descripción demuestran que no hay efecto técnico asociado a la cantidad de adyuvante puesto que el ejemplo 1 pág. 32 establece que no hay una ventaja asociada a la modificación en la dosis administrada de adyuvante. Adicionalmente, el documento D1 ya anticipaba el uso en las composiciones o vacunas de adyuvantes como sal de aluminio (Pág. 15). En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría dosis farmacéuticamente efectivas de los adyuvantes de la composición del documento D1 en la composición

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

de la solicitud para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual, la solución propuesta por la solicitante se considera obvia y sin altura inventiva.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 3 a 8 no mencionan características adicionales, se considera que tales reivindicaciones tampoco tienen nivel inventivo.

Por otra parte, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 2 se refiere a: *“Una composición de vacuna de acuerdo con la Reivindicación 1, la cual comprende entre 5 a 600 microgramos de la construcción que comprende el péptido Aβ 1-6”* (Ver folio 114 del radicado N° 15-002309-00000-0000).

Tabla 4

Características esenciales	D1	
Una composición de vacuna	Composición (Págs. 14-15, Ejemplos 13-22)	Composición (Reivindicaciones 1-3)
<i>que comprende</i>		
i) una construcción que comprende una partícula tipo virus a partir del bacteriófago de RNA Qβ químicamente acoplada al péptido Aβ1-6 con un enlazador bivalente, en donde el péptido Aβ1-6 se fusiona en su término C con el espaciador GGC; y	Construcción que comprende el péptido Aβ 1-6 enlazado a una partícula tipo virus de fago-RNA (Págs. 8, 14-15, Ejemplos 13-22) en donde el linker o ligador puede ser de tipo GGC (Pág. 112).	Constructo que comprende el péptido Aβ1-6 enlazado a una partícula tipo virus en una cantidad entre 5 y 1000 microgramos (Párr. [0014])
ii) de 50 microgramos a 850 microgramos de sal de aluminio por dosis	Hidróxido de aluminio	No menciona

Como se mencionó anteriormente, el documento D1 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 2 porque divulga una composición que comprende una construcción con el péptido Aβ 1-6 enlazado a una partícula tipo virus y un adyuvante farmacéuticamente aceptable (Págs. 14-15, Ejemplos 13-22).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 2 y la composición de D1 consiste en la cantidad de constructo.

No es posible atribuir un efecto técnico inesperado asociado a la cantidad de constructo, puesto que la descripción de la solicitud no proporciona datos relacionados con la eficacia de la composición relacionada con la cantidad de constructo en la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: “cómo proporcionar una composición alternativa útil para el tratamiento del Alzheimer”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

Sin embargo, la optimización de la cantidad de microgramos de un constructo que comprende el péptido A β 1-6 en una composición ya está divulgada en el documento D2 que se refiere a una composición que comprende un constructo enlazado a una partícula tipo virus que comprende el péptido A β 1-6 en una cantidad entre 5 y 1000 microgramos (Párr. [0014]). Adicionalmente, el documento D2 divulga paquetes comerciales que comprenden el constructo que comprende el péptido enlazado a la partícula tipo virus junto con una sal farmacéuticamente aceptable y agentes antiinflamatorios, antidepresivos, antidiabéticos, vitamina E, entre otros (Reivindicaciones 11 y 13). En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría la optimización de la cantidad de constructo en la composición como lo sugiere el documento D2 en la composición del documento D1. Por lo cual, la solución propuesta por la solicitante se considera obvia y sin altura inventiva.

Es importante indicar como se mencionó anteriormente por este Despacho para la solicitud parental, la referencia a una cantidad de adyuvante por dosis no es clara puesto que una cosa es la proporción de un adyuvante en una composición verdadera y otra cosa es la dosis sugerida de administración, la cual, independientemente de las proporciones de ingredientes de la composición, puede ser variada de acuerdo al régimen de administración de la composición. De hecho, de la lectura del capítulo descriptivo, el ejemplo 1 se refiere a la co-administración de la construcción del péptido A β 1-6 y un adyuvante seleccionado de hidróxido de aluminio o MF59 en inyecciones intramusculares en conejos, donde en ambos casos, la respuesta consiste en un aumento dependiente de la dosis y no existe evidencia de una composición verdadera (Pág. 32). El ejemplo 2 se refiere a inmunización de monos con la construcción del péptido A β 1-6 sola o en combinación con un adyuvante (Pág. 34- 35). Por lo tanto, tampoco hace referencia a una composición verdadera y además, los resultados se presentan de acuerdo a un régimen de administración de dosis. Lo mismo ocurre en el ejemplo 3, donde se presentan resultados de diferentes dosis de administración de la construcción del péptido A β 1-6 y los adyuvantes (35-40). En el ejemplo 4 se presentan los resultados del efecto de inyecciones intramusculares de la construcción del péptido A β 1-6 más el hidróxido de aluminio o el MF59 en pacientes con Alzheimer (Pág. 41), por lo tanto, se refiere a un modo de administración pero tampoco hace referencia al desarrollo de una composición verdadera. Como puede leerse en la descripción, la construcción del péptido A β 1-6 se mezcla con el adyuvante antes de la administración (Pág. 42) por lo que la solicitud no tiene soporte para una composición verdadera sino para un modo de administración.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto reclamado se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “PÉPTIDO AMILOIDE BETA 1-6 ACOPLADO A UNA PARTÍCULA SIMILAR A VIRUS Y UNA SAL DE ALUMINIO”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:82215

Por la cual se deniega una patente de invención a una solicitud divisional

Rad. PCT/15-002309

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la solicitud divisional relacionada con la creación titulada "COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE EL PÉPTIDO AMILOIDE BETA 1-6 ACOPLADO A UNA PARTÍCULA SIMILAR A VIRUS Y UN AUXILIAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Novartis AG., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 20 Oct 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CARLOS R. OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Edna Carolina Bonilla Leon
Revisó: Sandra Carolina Crespo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez